

Accion y Datos de Localizacion

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 11

DIRECCION: Norte 20 DE MAYO

OPUS: PERSONAL # 6

12 " F " LT # 1152 N° 10374

ZONA SEGUN CAUADO DEL SUELO: ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR:

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): 20 DE MAYO PERSONAL # 6

EL LOTE

NUMERO DE CRILES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

LOSE INVENTAR: SOBREPASAJE REASONAL

DESIVEL CON RELACION AL PASADIZO DE UN MAL DE ACCESO: 01 METROS

SOBRE LA PASANTE: BAJO LA PASANTE:

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE: NO EXISTE / SI EXISTE

DESAGUES: NO EXISTE / SI EXISTE

ELECTRICIDAD: NO EXISTE / SI EXISTE

LA VIA PRINCIPAL:

TIERRA LASTRE:

PIEDRA DE RIO:

ADQUIN:

ASPALTO O CEMENTO:

NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADQUIN O BALDOSA:

LA VIA:

NO EXISTE:

SI EXISTE:

NO EXISTE:

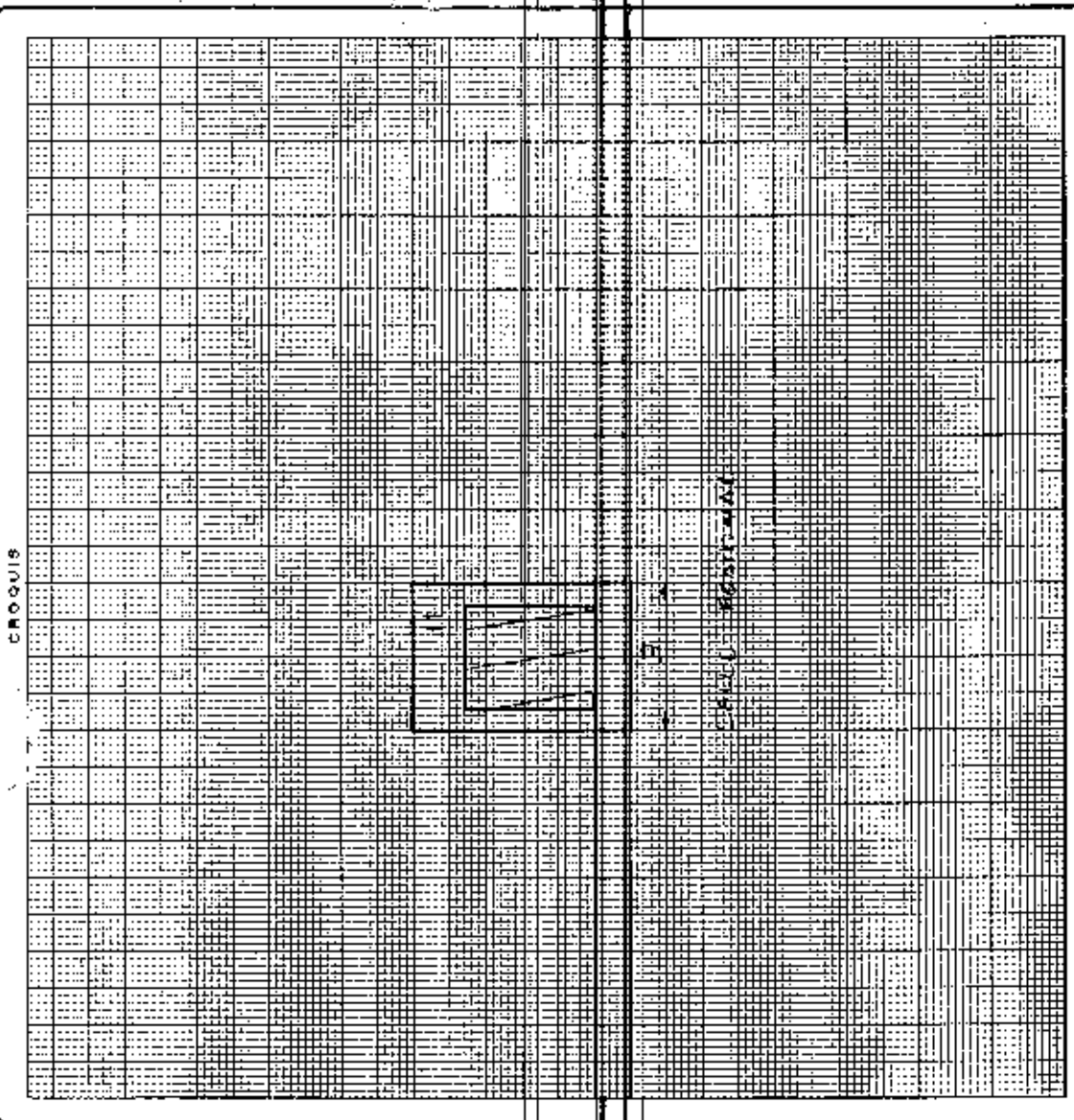
SI EXISTE:

NO EXISTE:

SI EXISTE:

SI EXISTE RED AREA:

SI EXISTE RED SUBTERRANEA:



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION

2 CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:

1 SIN USO

2 SI MISMO QUE LA CONSTRUCCION

3 OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0

observaciones
solo en la Etapa 2 22/01/15



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

31/09/11

2015 | 13 | 08 | 05 | P02939

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA A FAVOR DE MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE

CUANTÍA: USDS19.977,48

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy ocho (08), de Septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- Los cónyuges MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, comparece también a ruego y petición de la compareciente FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA, los señores CEDEÑO CEVALLOS RENAN ARMANDO Y ALCIVAR ANDRADE MARIA VIRGINIA, como testigos, de estado civil soltero ambos comparecientes, quienes intervienen puesto que la compareciente FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA, no sabe leer ni escribir.; DOS.- Los cónyuges MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, TRES.- El Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en



Suelto
C. P. S.

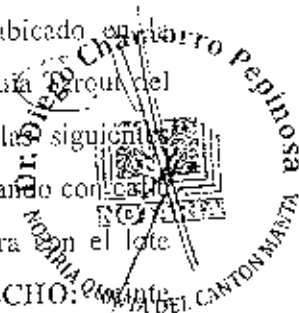
representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Parcdes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGLA SOLEDISPA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como " **LOS VENEDORES** "; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como " **LOS COMPRADORES** ". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DOMINIO. Los Vendedores son propietarios de un cuerpo de terreno, signado con el número ciento quince de la manzana F, ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo del sitio El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con calle peatonal número seis; **POR ATRÁS:** nueve metros y lindera con el lote número ciento diecisiete B; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y linderando con el lote número ciento quince; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y linderando con filo de quebrada. Con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de julio de mil novecientos noventa y dos. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y vivienda, signado con el número ciento quince de la manzana F, ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo del sitio El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con calle peatonal número seis; **POR ATRÁS:** nueve metros y lindera con el lote número ciento diecisiete B; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y linderando con el lote número ciento quince; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y linderando con filo de quebrada. Con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. La venta la realizan **LOS VENDEDORES** sin reservarse ningún



derecho para sí. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios expresan irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación



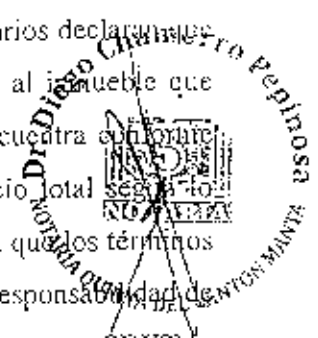
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra en conformidad con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de la compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros.- **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de **LOS COMPRADORES**. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:

a) Por una parte el señor Ingeniero **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante, parte a la cual en



adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número ciento quince de la manzana F, ubicado en la Ciudadela Veinte de Mayo del sitio El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como háyase. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con calle peatonal número seis; **POR ATRÁS:** nueve metros y lindera con el lote número ciento diecisiete B; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte



metros y linderando con el lote número ciento quince; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: quince metros y linderando con filo de quebrada. Con una superficie total de ciento sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta



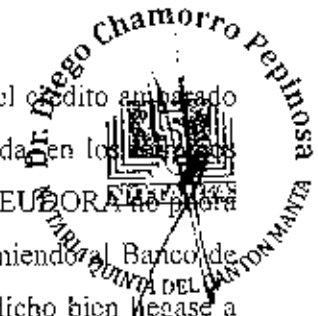
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda en los casos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y



que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de tales créditos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales créditos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al



inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos colacionados en los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** La Parte Deudora renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos que se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las

pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro, Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, información crediticia y otras instituciones o personas jurisdiccionales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer cualquier comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios

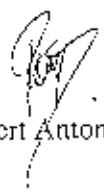
y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente



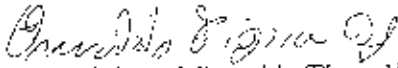
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



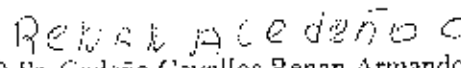
escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

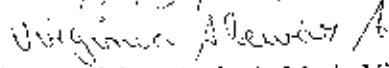

f) Ing. Robert Antonio Páez Moncayo
c.c.

JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO
ESPECIAL DEL BI-SS


f) Sr. Manuel Oswaldo Tigua Yoza
c.c. 130132671-4

f) Sra. Felipa Eustorgia Soledispa
c.c.
(HUELLA)


f) Sr. Cedeño Cevallos Renan Armando
c.c. 131434597-4
(TESTIGO)

137434597-4

f) Sra. Alcivar Andrade Maria Virginia
c.c. 130590733-7
(TESTIGO)

Manuel Tigua

f) Sr. Manuel Alfredo Tigua Soledisp
c.c.

13111886-1

Mariela Annabel Chávez Baque

f) Sra. Mariela Annabel Chávez Baque

c.c. 130966281-3


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEE CANTÓN MANTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 130289832-3



CEDULA DE CIUDADANÍA ANF
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SUFRE
 BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 MANUEL OSWALDO
 TIGUA YOZA


INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS V324312243




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLEDISPA CIAA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-09

NO FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084

084 - D204 1302898323

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANABÍ	FARRUCQUIA	ZONA

PREFECTURA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 08 SEP 2015

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No 131111886-1
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES TIGUA SOLEDISPA
MANUEL ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO MAMABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIELA ANNABEL
CHAVEZ BAGUE

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION ALBAÑIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIGUA YOZA MANUEL OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLEDISPA FELIPA ELSTORGIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA
2014-11-28
FECHA DE EXPIRACION 2024-11-28

V1333V3222

Manuel Tigua
MANUEL TIGUA

Manuel Tigua
131111886-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES SECTORIALES 23-FEB-2014
004
034-0130 1311118861
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIGUA SOLEDISPA MANUEL ALFREDO

MAMABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	2
MANTA	PARROQUIA	ZONA

A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 08 SEP 2015

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Peñinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

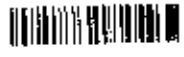


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Nº 130966281-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ BAQUE
MARIELA ANNABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTÁ
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1997-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MANUEL ALFREDO
YIGUA SOLEDISPA

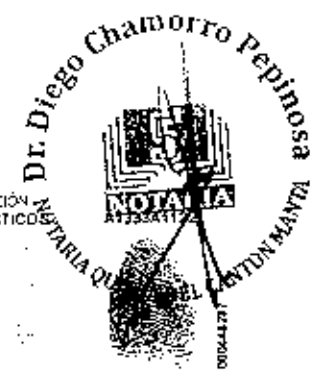


INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ RUFINO ELPIDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUE PIN SECUNDINA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTÁ
2014-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

Mariela Annabel Chavez
MARIELA ANNABEL CHAVEZ

Mariela Annabel Chavez



Mariela Annabel Chavez Baque
130966281-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

024 - 0061

1309662813

NUMERO DE CERTIFICADO
CHAVEZ BAQUE MARIELA ANNABEL



MANABI
PROVINCIA
MANTÁ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

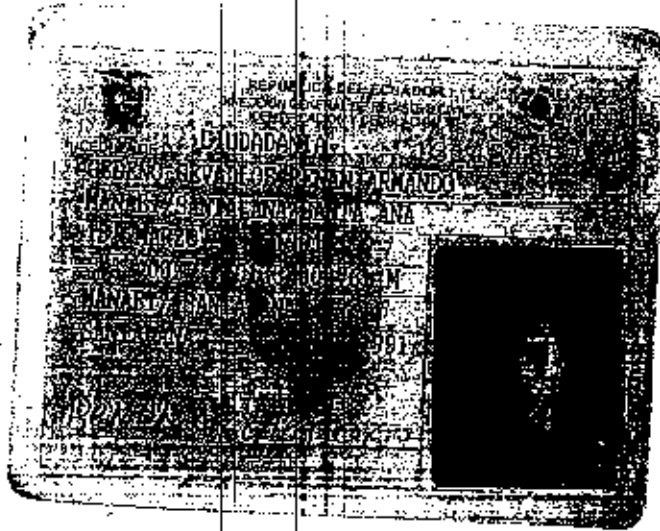
PARRISQUÍA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CENELEC

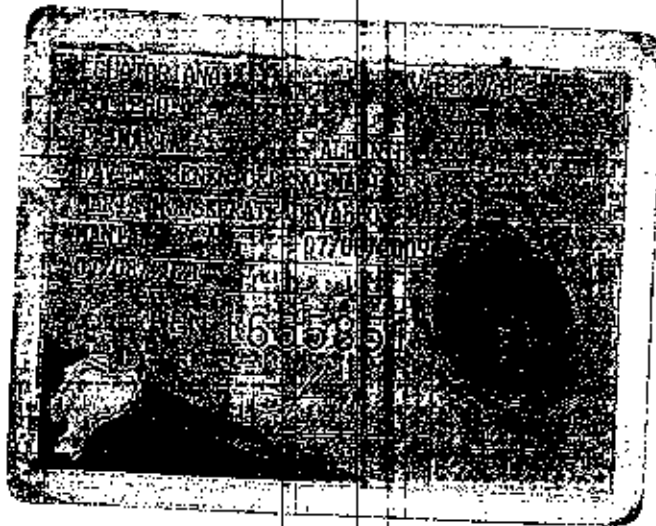
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTÁ
Es fie fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Mantá, 08 SEP 2015

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTÁ



RENAN A cedeno
13 14 34 597-4



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 08/SEP/2015

Diego Chamorro
Dc. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0127 1314345974
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO CEYALLÓS RENAN ARMANDO

MANTAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUE	
MANTA		1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doc (1)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y FAMILIAR Y DE CUADRIENIO

CIUDADANIA INC 130590733-7

ALCIVAR ANDRADE MARIA VIRGINIA

MANABI/MANTA/MANTA

30 ABRIL 1971

REG. DE IDENTIFICACION 013601072 E

MANABI/MANTA

MANTA 1971

Virginia Alvarado



*Virginia Alvarado A
130590733-7*

EQUATORIANA***** V244314242

SOLTERO

PRIMARIA GUERNACER DOMESTICOS


JOSE GILBERTO ALCIVAR SALTOS

TERESA ANDRADE MERO

MANTA 16/01/2010

16/01/2022

REN 2208830



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia de documento original que me fue presentado y de acuerdo al interesado

Manta, 08-SEP-2015

Diego Chamorro

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1305907337

001-0019 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR ANDRADE MARIA VIRGINIA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA ELOY ALFARO 2
CANTON PARAJUELA ZONA 2

Diego Chamorro
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL

V3344V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIGUA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YOZA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07

DIRECCIÓN GENERAL

UNA REGISTRADO



000541700



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130132671-4



CEBULA DE
CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
TIGUA YOZA
MANUEL OSWALDO

LOGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1950-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FELIPA EUSTORGIA
SOLEDISPA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



TIGUA YOZA
MANUEL OSWALDO
C.I. No.: 1301326714

CARNÉ No.: 13.35291

DISCAPACIDAD: FÍSICA

PORCENTAJE: 60%



FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

MANABI/MANTA/TARQUI

CIUDAD DE LA 20 DE MAYO

PROVINCIA DE GARNETIZACIÓN:

MANABI 29/11/2011

08 Nº 0268033

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANA (S):

Este documento acredita que usted
asistió en la Elección Seccional
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 08 SEP 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

004-0132

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

1301326714

DE JULIA
TIGUA YOZA MANUEL OSWALDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI 2
PARROQUIA
YOZA 2

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel Tigua
130132671-4

cre(13)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIBAMBA
MACDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



Nº 1712462827



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020



020 - 0223

1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

FICHERO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IRAQUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y autorizado el interesado

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta, 2

08 SEP 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-14

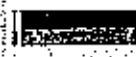
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

V4342V4242

00202107

[Signature]
SUSCRIPCIÓN

[Signature]
FANTASMA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000065762

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA
NOMBRES: BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT.115-A
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 26/06/2015 15:09:20
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR. 00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 24 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

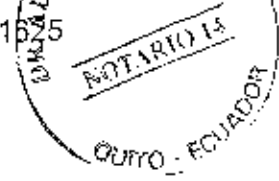
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Factura: 002-002-000007910



20151701014P01625



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701014P01625						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTACIÓN	RUC	176815547000		REPRESENTANTE LEGAL	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SEÑALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Contina

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Representado por:

JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

A FAVOR:


ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA:

INDETERMINADA

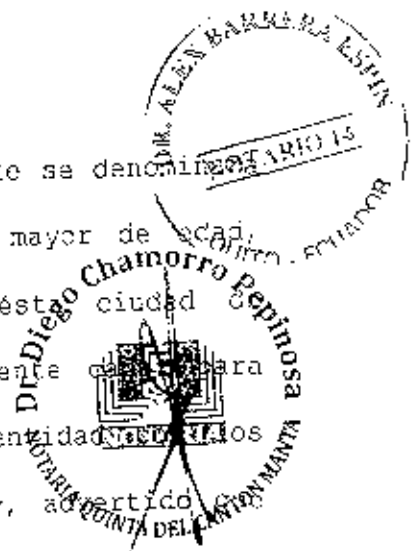
Di, 2 C.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, primero de septiembre del dos mil quince, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará
EL PODERDANTE o MANDANTE. El compareciente es mayor de edad,
ecuatoriano de nacionalidad, domiciliado en esta ciudad
Quito, Distrito Metropolitano; quien es legalmente capaz para
contratar y obligarse, y me demuestra su identidad con los
documentos de identificación que me presenta; y, a solicitud
fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta
escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin
coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta
cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal
Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se
adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará
EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución
financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
objeto social es la administración de los fondos previsionales
del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el
artículo 4 de su Ley constitutiva el IESS se encarga de
ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus
usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Seguridad Social. 3) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscribir a nombre del BANCO DEL

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS
prestarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí
como también cualquier documento público o privado
con la adquisición de cartera transferida a favor del
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de
cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose
dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
otro documento que fuera menester a efectos de que se
perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en
documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser
delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA:
REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente
revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL
MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Jesús
Patricio Chanabá Paredes, en la calidad que comparece, revoca en
su integridad el poder especial conferido al señor Fernando
Vladimir Jiménez Borja, constante en la escritura pública
otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, Dra.
María Augusta Peña Vásquez, con fecha 11 de febrero de 2015.
QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título
gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

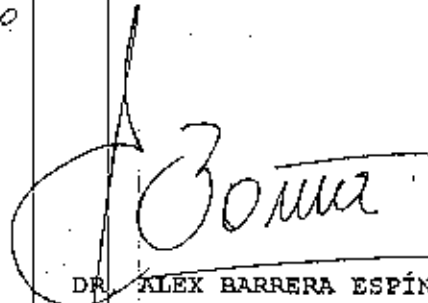
formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

c.c. 170772471-0



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



el nota.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 15/05/2014

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO: 15/05/2014

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955914
Teléfono Trabajo: 022955428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

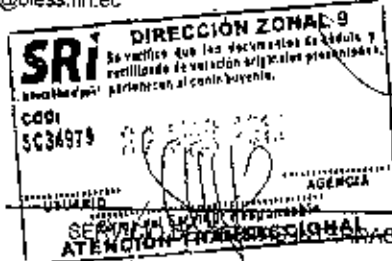
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 06/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022658115 Celular: 0984302320 Email: patricio.badoya@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.badoya@bless.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP060213 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUÍ Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 E-mail: ocfama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: SIN Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DE AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: 8/N Intersección: NOVENA Edificio: IÉSS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHEMA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032950165 Celular: 0987463605

DIRECCIÓN ZONAL 9
SRI Se verifica que los documentos de crédito y certificados de retención original presentados pertenecen al contribuyente.
COD: SC34979
 USUARIO: [Firma]
 AGENCIA: [Firma]
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
 DE REGISTROS INTERNOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. INICIO ACT. 14/03/2010
 FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SIN Intersección: BOLIVAR Y SUJRE
 Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0998880700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010
 FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

FEC. INICIO ACT. 16/12/2010
 FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: SIN Intersección: AYACUCHO
 Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247906 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL B
 Se verifica que los documentos de cálculo y justificación de valores agregados presentados concuerdan y gestionan al contribuyente.
 COD: SC34979
 USUARIO: AGENCIA
 El Jefe del Servicio es responsable
ATENCIÓN TRABAJADOR
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050215 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2018 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

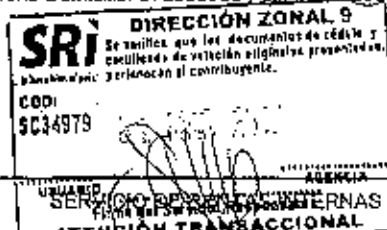
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

16:45 (63)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCIÓN: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRCCLUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 16
 JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

Es fiel copia de la copia certificada que en seis fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado. QUITO, 01-04-2015

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Tercero Cuarto

[Handwritten Signature]

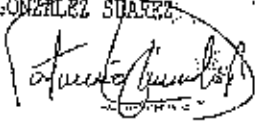
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE






SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que usumo la responsabilidad legal que de mí se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP053213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 16:41:52

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170772471-0
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 MARZO 1963
 005-1 0311 03980 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963





ECUATORIANA***** E234312222
 CASADO GLAAYS AMPARITO LOPEZ VIL
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 ALFONSO CHANABA
 TERESA PAREDES
 RUMINAHUI 28/06/2009
 24/06/2021
 REN 1452062




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
 009 1707724710
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 QUITO CENTRO HISTORICO 3
 CANTON PARROQUIA 3 ZONA

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

2015-17-01-36- D00 147
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion
 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
 antecede(n) esta(n) conforme(s) con el (las) documento(s)
 que me fue(ron) presentado(s) en: 1 hoja(s)
 util(es)

Quito-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 337




 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Nec.
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN


GERENTE GENERAL DEL BIESS


El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INL-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

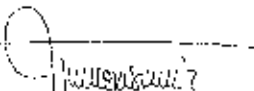

Elio Villacres Encara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Es fiel Copiada de la copia certificada que en 05 fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 01 - 02 - 2015


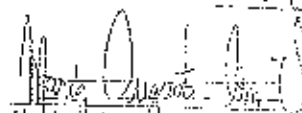

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Público Cuarto

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


Dra. María Beién Roche Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

2015-17-01-30-000147
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En cumplimiento de la Ley Notarial DOYFE que la(s) notario(s) que interceda(n) esta(n) confor(m)an(s) en el (os) departamento(s) que me fue(r)on presentado(s) en _____ foja(s) útiles)

Quito-DX, a 12 FEB, 2015



Ab. María Beién Roche Díaz
CANTÓN GUAYAS, QUITO

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **PODER ESPECIAL. OTORGA: BANCO DEL**
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Representado por:
JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A,
PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... C.O. 21... fojas útiles, el
08 de Set, 2015
Manta, a.....
Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51720

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 19 de junio de 2015*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudad de veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA. Signado con el número Ciento Quince de la Manzana F, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, diez metros y linderando con calle peatonal número Seis. POR ATRAS; nueve metros y linderando con el lote número ciento diecisiete b. POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros y linderando con el lote ciento quince, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y linderando con filo de quebarda, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	1.269 06/07/1992	915
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	108 13/07/2015	1.267

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

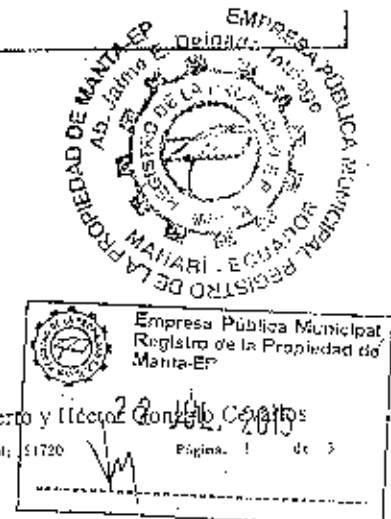
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: *sábado, 19 de febrero de 1946*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 05 de febrero de 1946*
 Escritura/Inicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Héctor González, Cónyuges





Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los conductores Pro indiviso hasta la fecha, hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura pública en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al conductor señor José Luis Cevallos Holguín, con lo que está último es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cavallos Holguín conductor también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condonino José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguín Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguín Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguín Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Inues, 06 de julio de 1992
 Tomo: 1 Folio Inicial: 915 - Folio Final: 915
 Número de Inscripción: 1.269 Número de Repertorio: / 2.375
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de junio de 1992
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudad a veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. Terreno que se constituye en Patrimonio familiar durante quince años.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

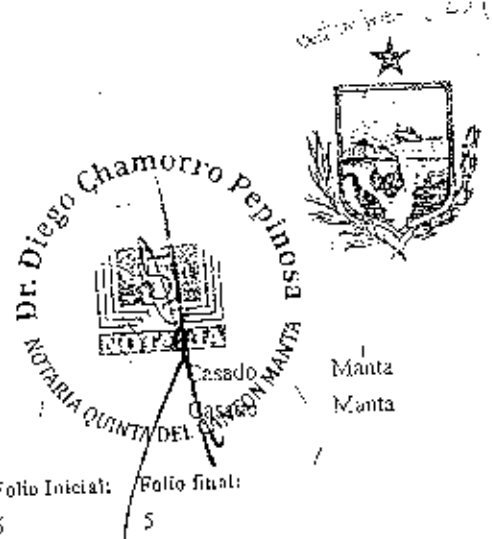
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000079695	Soledispa Felipa Eustorgia



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad
 Manta-EP
 Soltero Manta
 22 JUL. 2015
 Página: 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Vendedor: 80-0000000060831 Cevallos Holguin Jose Luis
Vendedor: 80-0000000061111 Mendoza Segunda Perfecta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

3 / Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: Lunes, 13 de julio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.267 - Folio Final: 1.274, 5.608
Número de Inscripción: 108 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-0000000079695	Soledispa Felipa Eustorgia...

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1269	06-jul-1992	915	915

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier camendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:21:13 del miércoles, 22 de julio de 2015

Apetición de: Genaro Delgado

Elaborado por: Laura Carmen Figuea Pinday
130635712-8



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emiteza un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

22 JUL 2015

Ficha Registral: 1172



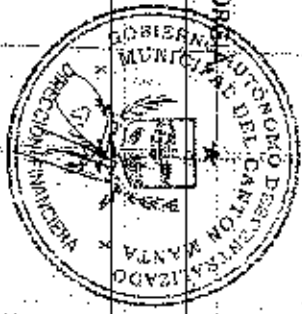
Gerente Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
 RUC: 78000980004
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tm. 2514-4291 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000415050

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una venta pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION		4-01-01-66-000	6186880.00	10792040.00	186984	415050
VENEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA GRUPO MARANTON	VIA A SAN MATEO	CONCEPTO			
	ADQUIRIENTE:		Impuesto principal			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junto con Beneficiencia de Guayaquil			
131116961	TIGUA SOLEDISPA MANUEL ALFREDO	NA	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			VALOR			
			198.77			
			59.85			
			259.70			
			259.70			
			9.00			

EMISION: 30/12/2015 9:30 XAVIER ALDIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

VENEDOR: SOLEDISPA FELIPA EUSTOR
 CALVE CATASTRAL: 3191411000
 AVALLUO: \$10354.58 Y AREA: 166.25
 NOTA: LO ENMENDADO VALE



CANCELADO

T.E.S. GARRA
 GERENTE AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ





G.A.D
Manta



CERTIFICACIÓN

No. 797-1615

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA**, con clave Catastral # 3191411000, ubicado en la manzana F lote 115 de la Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Peatonal 6

Atrás: 9m. Lote 117-B

Costado derecho: 20m. Lote 115

Costado izquierdo: 20m. Quebrada

Área: 166,25m²

Manta, julio 23 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas en ómnibus, en las solicitudes correspondientes.

IIM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 124516

No. Certificación: 124516

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 24 de junio de 2015

No. Electrónico: 32837

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-14-11-000

Ubicado en: SITIO EL PORVENIR BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. #115

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 166,25 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

092898323

SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2992,50
CONSTRUCCIÓN:	7362,08
	<u>10354,58</u>

Son: DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

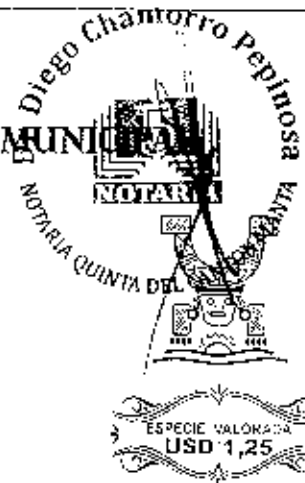
Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: Manta, Ecuador, 2015 16:11:03



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 072743

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA ubicada en EL PORVENIR BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. #115 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo valor asciende a la cantidad de \$10354.08 DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON /100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES ESCRITURA DEL AÑO 1992

26 JUNIO 2015

Manta, dc del 20

I.E

[Firma manuscrita] Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101792

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....SOLEDISPA FELIPA BUSTORCIA.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ____ 26 deJunio..... de 20 ____ 15

VALIDO PARA LAS CLAVES
3191411000 SITIO EL PORVENIR BARRIO 20 DE MAYO MZ-F LT. #115

Manta, veinte y seis de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

Dr. Diego Chamorro Pepinos
 ALCALDE
 QUINTO DEL CANTON MANTA
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL MANTA
 7534
 6 SEP 2015 10:10
 Freddy Fernando Alarcón Pico
 RECAUDADOR - PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 04/09/2015 12:26:45 E.S. OK
 CONCEPTO: 2500 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECONSTRUCCION VARIOS
 LA CONCEPTO: 3-0011167-4 (31-CIA CORRIENTE
 REFERENCIA: 47060242
 CONCEDE DE PAPO: 10200 DE ALCABALAS
 DE LA IVA: 76 - MANA DE: FALCON
 INSTITUCION DEPOSITARIA: NOTARIA STA MANTA
 FORMA DE PAGAR: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comisión Efectiva: 0.54
 IVA: 0.06
 Total: 1.60
 SUJETO A VERIFICACION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan MANUEL OSWALDO TIGUA YOZA Y FELIPA EUSTORGIA SOLEDISPA a favor de MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPÓTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan MANUEL ALFREDO TIGUA SOLEDISPA Y MARIELA ANNABEL CHAVEZ BAQUE a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015).


DI. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Cont. Mante 1.1.1



Factura: 001-002-000009085



20151308005P02939

NOTARIO(A): DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308005P02939						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUHILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIGUA SOLEDISFA MANUEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311116861	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHAVEZ BACQUE MARIELA ANNABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309662813	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TIGUA YOZA MANUEL OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1301326714	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SOLEDISFA FELIPE EUSTORGIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302896323	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAN ANDRADE MARIA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305907337	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	CEDEÑO CEVALLOS RENAN ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314340974	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Judicial	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTAN DO A	RJC	1768155470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANTÁ			MANTÁ			MANTÁ	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	19977.46						

ESTAS 23 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151306005P02939						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIGUA SOLEDISPA MANUEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311118861	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

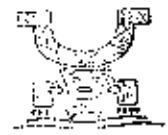
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

C.E. La Concha

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	23/06/15	3:06 QUIEN RECEPTA DCTOS.:	24/06/15	3:30
CLAVE CATASTRAL:	3192921			
NOMBRES y/o RAZON:	Sandra Pa Telpa Eustoreia			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:				
CELUAR - T. FNO.:				

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

CV

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

51720



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51720:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 19 de julio de 2015
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, diez metros y linderando con calle peatonal numero Seis POR ATRAS; nueve metros y lindera con el lote numero ciento diecisiete b POR EL COSTADO DERECHO; veinte metros y linderando con el lote ciento quince, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y linderando con filo de quebarda, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA El predio descrito a la fecha se encuentra con Patrimonio Familiar.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	1.269 06/07/1992	915

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

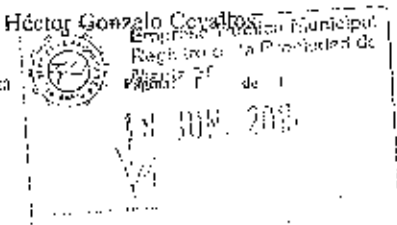
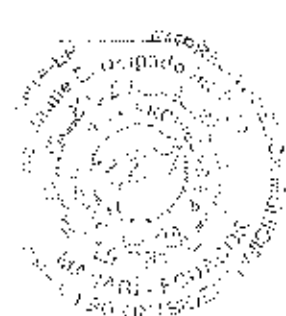
1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: sábado, 09 de febrero de 1946
Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luis, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos

Certifico en presencia por: C/S

Fecha Registral: 51720





Yolguin conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luis Cevallos Holguin, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belísimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los conductos Pro indivisos hasta la fecha, hoy de mutuo acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma El señor José Luis Cevallos Holguin dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir, anteriormente descrito, que este da al conducto señor José Luis Cevallos Holguin, con lo que esta último es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguin conducto también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condoninio José Luis Cevallos Holguin la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 06 de julio de 1992
 Tomo: 1 Folio Inicial: 915 - Folio Final: 915
 Número de Inscripción: 1.269 Número de Repertorio: 2.375
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de junio de 1992
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

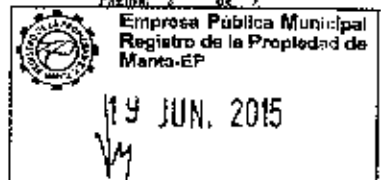
Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela veinte de Mayo del sitio EL PORVENIR DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. signado con el numero Ciento Quince de la Manzana F, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. Terreno que se constituye en Patrimonio familiar durante quince años-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000079695	Solispa Felipa Eustorgia	Soltero	Manta

Certificación impresa por: CIES Fecha Registro: 5/7/20

Página: 2 de 3



Vendedor: 80-000000060891 Cevallos Holguin Jose Luis Casado Manu
 Vendedor: 80-000000061111 Mendoza Segunda Perfecto Casado Manu

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:49:51 del viernes, 19 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Cleotilde Orterrea Suarez Delgado
 130596459-3

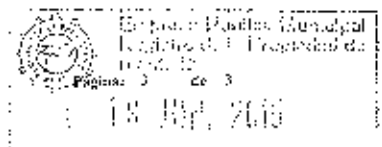


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



801520-51204

CÓDIGO CONTABIL	AVIA	AVALLIC COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANG	CONTROL	FOLIO N°
5191411002	05.00	3330.66	B 2017 MAYO ME - LT 13A	2007	196523	389426
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO						
Caja Judicial						
M-PUF STO PREDIAL						
				\$ 2.33		\$ 2.33
Ingres por obra						
				\$ 17.49		\$ 17.49
MEJORAS 1997						
				\$ 0.38		\$ 0.38
MEJORAS HASTA 2010						
				\$ 12.77		\$ 12.77
TASA DE SEGURIDAD						
				\$ 0.64		\$ 0.64
TOTAL A PAGAR						
						\$ 33.60
VALOR PAGADO						
						\$ 33.60
BALDO						
						\$ 0.00

8152015 12.00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. C. ARIEL
 SOLIDARIDAD: EL PAESE JORRA
 US2098323



(Handwritten signature or mark)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

Nº 130289832-3

IDENTIFICACIÓN DE:
CIUDADANÍA: ANF
NOMBRES Y APELLIDOS:
SOLEDISPA
FELIPA EUSTORGIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
SAGRE
SAGRA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1906-07-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
MANUEL OSWALDO
TIGUA YOZA



INSTRUCCIÓN:
NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
QUEHACER DOMESTICOS

V33432243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SOLEDISPA GIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
PORTO VIEJO
2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-07-09

NO FIRMA
FIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

084

084 - 0204

1302898323

NÚMERO DE CERTIFICADO: 080000
SOLEDISPA FELIPA EUSTORGIA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA TARQUÍ 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

E) PRESIDENTE DE LA JUNTA